

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(MI AMBIENTE) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA**

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1101-1981-00187**, actuando en su condición de Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Islas De La Bahía, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebración y firma de este contrato por estar legalmente facultado conforme lo que manda la Ley de Municipalidades y por haberse expresamente autorizado por parte de la Honorable corporación Municipal de Roatán en el Acuerdo tomado en el punto IV, Acta número trece (13) de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de junio de año dos mil veintidos (2022) quien en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, Hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1989-18454**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente **"MI AMBIENTE"** nombrado mediante acuerdo ejecutivo 33-2022 en fecha 27 de enero de 2022, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 3 de marzo de 2022 No. 35,863 y se denominara **"MI AMBIENTE"**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regulara por los consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: La Ley de Municipalidades en su Artículo 2 y 13 numeral 14, establece como la Corporación Municipal tiene como sus atribuciones la prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio los servicios prestados por el Estado o Instituciones Autónomas cuando convenga a la Municipalidad.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer el marco jurídico que regulará la colaboración institucional operativa adicional de parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** a favor de **"MI AMBIENTE"**, a fin de proporcionarles un espacio físico (oficina) apropiado, dentro de las instalaciones que ocupan el Palacio Municipal, para que el personal asignado a **"MI AMBIENTE"** realicen las funciones propias de esa Secretaría de Estado como oficina gubernamental, en beneficio de las personas y bienes ubicados en el

área geográfica del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, para proteger la actividad turística y entorno ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "MI AMBIENTE": Abrir la oficina de atención al usuario en las instalaciones físicas ubicadas dentro de la Alcaldía Municipal, para el desarrollo de las actividades laborales propias de esa oficina; **b)** Notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, el número de personas que laboran dentro de esa oficina, estableciendo además la jornada de trabajo, lo anterior para efectos que la jornada de trabajo coincida con el horario que la Municipalidad mantiene abierto al público; **c)** Conservar en el mismo estado el espacio físico que se le está facilitando, evitando que el mismo se deteriore; **d)** Absorber los costos iniciales de equipo y papelería de oficina, que serán utilizadas para el funcionamiento de la misma; **e)** Notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, cualquier daño físico estructural u otro que sufra el espacio físico proporcionado, para efectos de proceder a su reparación por parte del personal municipal que desempeñen esas funciones.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": 1) Proporcionar sin costo alguno, en comodato, el espacio físico para funcionamiento de la Oficina de **"MI AMBIENTE"**, con un ambiente adecuado y seguro; 2) Autorizar la libre circulación dentro de la Municipalidad, a los empleados de **"MI AMBIENTE"**, así como el de las personas que se abocan a esta oficina a realizar trámites propios del servicio que ahí se presta; 3) reportar a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a las autoridades de **"MI AMBIENTE"** cualquier irregularidad detectada en los procesos de atención del personal de esa oficina 4) En caso que el personal de **"MI AMBIENTE"** asignado a la oficina proporcionada, cometa un acto ilícito, si se entera, deberá notificarlo a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de enterado el hecho, para que **"MI AMBIENTE"** tenga conocimiento del acto ilícito cometido y adopte de inmediato las oportunas, y las sanciones al personal, en su caso. Esta notificación tendrá un carácter meramente informativo, tomando en consideración que la relación contractual derivada del presente documento es directa entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"MI AMBIENTE"**, a supervisar que los servicios con los que cuenta la oficina proporcionada se encuentren en buen estado del funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Este convenio no establece ningún tipo de relación o injerencia relacionadas con las funciones o diversas actividades propias de **LAS PARTES**; por

consiguiente, la relación entre las mismas se limita, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: REPARACIONES Y DESPERFECTOS: Serán por cuenta de "MI AMBIENTE" las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en el local objeto del presente convenio y que no fueren producidas por el natural uso de las cosas, ejercido con el cuidado y diligencia necesaria, siendo entendido que "LA MUNICIPALIDAD" asumirá por su propia cuenta únicamente las reparaciones mayores que no resulten de actuaciones o negligencia del personal de "MI AMBIENTE"; entendiéndose como reparaciones mayores las siguientes: reparaciones de techos/distribución de agua, filtraciones de agua, agrietamiento en paredes y cerámicas, acometidas de electricidad o cualquier otro desperfecto de construcción o edificación.

CLAUSULA SEXTA: La vigencia de este convenio es a partir de veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidos (2022), hasta veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023); sin perjuicio que su ampliación pueda ser autorizada por la Corporación Municipal. - La terminación del contrato podrá efectuarse en cualquier momento bastando para tal efecto la comunicación por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, aceptan y ratifican su contenido, firmando dos (2) ejemplares de un solo mismo tenor y solo efecto y solo efecto, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).



ING. LUCY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN